

Panamá, 24 de septiembre de 2021
DGCP-DS-DJ-1165-2021

Profesor
LUIS VARGAS
Director General
Instituto Profesional y Técnico de San Andrés

E. S. D.

Estimado Director:

Nos referimos a su nota s/n de fecha 15 de septiembre de 2021, mediante la cual eleva consulta a esta Dirección, respecto al procedimiento que deben utilizar para cancelar una compra realizada por convenio marco; y algunos aspectos relacionados a las cotizaciones en línea.

La Dirección General de Contrataciones Públicas como ente rector y fiscalizador de los procedimientos de selección de contratista, posee facultades orientadas a la adecuada aplicación e implementación de los preceptos legales contenidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

En tal sentido, procedemos a analizar su consulta, atendiendo la potestad que nos otorga el numeral 1 del Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual citamos a continuación:

Artículo 15. Competencia. Son funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas las siguientes:

1. Absolver las consultas en materia de implementación y aplicación de la presente Ley.

Consulta: ¿Cuál es el procedimiento para cancelar a nivel de sistema, una compra realizada por convenio marco, en virtud de la omisión de un paso obligatorio en el procedimiento realizado?

Respuesta: La entidad deberá solicitar el cambio de estado de dicha compra, a través de la Dirección de Servicio al Cliente de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Consulta: En cuanto a la cotización en línea, ¿Es obligatorio adquirir una cotización previa física en el mercado para poder registrar un precio estimado?, o ¿la institución puede realizar llamadas telefónicas para obtener estos datos?

Respuesta: El artículo 48 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 establece lo siguiente:

Artículo 48. Consultas al mercado. Antes de la celebración del procedimiento de selección de contratista, las entidades licitantes podrán efectuar consultas o reuniones con proveedores, mediante llamados públicos y abiertos a través de medios electrónicos, con el objeto de obtener información acerca de los precios, costos asociados, características de los bienes, servicios u obras requeridos, tiempo de preparación de las propuestas o cualquier otra información que se requiera para la confección del pliego de cargos.

La Dirección General de Contrataciones Públicas desarrollará una funcionalidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, para que los estudios y consultas al mercado puedan realizarse por esta vía y el resultado de estos será público. A esto le serán aplicables las disposiciones de acceso a la información establecidas en la Ley 6 de 2002.

En ningún caso, la Plataforma de Cotizaciones en Línea, podrá ser utilizada para los fines establecidos en este artículo.

De la norma transcrita podemos colegir que, las entidades licitantes, previo a la celebración del procedimiento de selección de contratista, podrán realizar consultas o reuniones con los proveedores, siempre que las mismas sean convocadas de manera pública.

En tal sentido, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la Circular No.DGCP-DS-071-2020, la cual contiene la prohibición de utilizar la Plataforma de Cotizaciones en Línea, para realizar estudios de mercado.

Por lo tanto, en cualquier caso será responsabilidad de las entidades licitantes mantener a disposición la documentación o sustento de cómo obtuvieron el precio de referencia para el acto de selección de contratista de que se trate, toda vez que esta Dirección podrá exigir la sustentación del precio de referencia, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, el cual es del tenor siguiente:

Artículo 15. Competencia. Son funciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas las siguientes:

1.....

16. Exigir a las entidades licitantes, cuando así crea oportuno, la sustentación de cómo logró el precio de referencia para el acto de selección de contratista. En aquellos casos en que la entidad licitante no pueda sustentar adecuadamente el precio de referencia, la Dirección ordenará la suspensión antes de la celebración del acto público, con la finalidad de evitar un perjuicio para el Estado. El Órgano Ejecutivo establecerá en la reglamentación el término para realizar las correcciones correspondientes.

Consulta: Cuando se realiza una cotización en línea, las empresas que participan deben anexar su cotización. A parte de esto, ¿es obligatorio que la empresa adjunte en la cotización en línea toda la documentación que se requiere para la confección de cheque (aviso de operaciones, paz y salvo de la CSS y DGI, cédula del representante legal de la empresa)?

Respuesta: En cuanto a la documentación que deben aportar los proponentes en la cotización en línea, la Dirección General de Contrataciones Públicas emitió la Guía de Uso de la Plataforma de Cotizaciones en Línea para Todas las Entidades del Estado, la cual señala en su Punto II, numeral 9 lo siguiente:

“9. Una vez seleccionada la cotización del cuadro comparativo o de las adquiridas por otro medio, cuando aplique, y tratándose de un procedimiento de contratación menor por cotización, la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será registrado y publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el número de acto público de compra menor por cotización, que corresponde a la solicitud de cotización en línea respectiva.

Las entidades deberán velar siempre porque este proceso de registro sea llevado a cabo de forma ágil y diligente, tomando en consideración el periodo de validez de las cotizaciones exigido en la solicitud de cotización en línea.

Posteriormente la entidad contratante emitirá la orden de compra a favor del proponente seleccionado, la cual una vez refrendada se publicará en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, en el registro de compra menor correspondiente.”

De igual forma el artículo 92 del Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, preceptúa lo siguiente:

Artículo 92. Adjudicación de las contrataciones menores por cotización. Culminada la solicitud de cotizaciones, la entidad seleccionará del cuadro comparativo presentado por la Plataforma de Cotizaciones en Línea, la cotización de menor precio, siempre que cumpla con los requerimientos y especificaciones exigidas.

Posteriormente la entidad contratante procederá a solicitarle al proponente seleccionado los documentos requeridos para continuar con el proceso de contratación.

En caso de que el proveedor seleccionado no cumpla con la presentación de los documentos solicitados, la entidad procederá a seleccionar la siguiente mejor cotización en precio que además haya cumplido con los requerimientos y especificaciones exigidas. Seguidamente la entidad elaborará el respectivo cuadro de cotizaciones con la cotización elegida, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, con el número de cotización en línea, al cual se le dará un número consecutivo de acto público.

Una vez refrendada la orden de compra la entidad procederá a registrar y publicar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra” en el respectivo acto público. (El resaltado es nuestro)

De las normas citadas se desprende entonces que, el momento de solicitar y aportar la documentación requerida para concretar el proceso de contratación, será una vez que se haya

seleccionado el proponente que surtirá a la entidad contratante de los bienes, obras o servicios solicitados, del cuadro comparativo de cotizaciones.

No siendo otro el particular quedo de usted,

Atentamente,

RAPHAEL FUENTES

Director General

MAP/jc jc
Map